

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, disposiciones legales en vigencia, otorgan participación a las Corporaciones de Desarrollo Departamentales en las regalías que se aplican a la producción de recursos naturales no renovables, no hallándose comprendida la participación aplicable a la producción aurífera del Departamento de La Paz.

Que, es deber del Supremo Gobierno, cooperar al fortalecimiento de los recursos financieros de la Corporación de Desarrollo del Departamento de La Paz, para la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social que tiene programados y en esta virtud corresponde otorgarle participación en las regalías provenientes de la producción aurífera del Departamento.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Banco Central de Bolivia y a la Dirección General de la Renta para que, del producto de las regalías que pagan los productores de oro en el Departamento de La Paz, destinen el 20% de dichas regalías a la Corporación de Desarrollo del Departamento de La Paz (CORDEPAZ).

**ARTÍCULO 2.-** Las participaciones de CORDEPAZ en las regalías de oro, a que se refiere el artículo anterior, tendrán aplicación a partir del 1° de enero de 1977, debiendo efectuarse las liquidaciones en la medida de las recaudaciones, no pudiendo exceder el monto acumulado de dichas participaciones de la cantidad de un millón de dólares al año.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maese Roca.